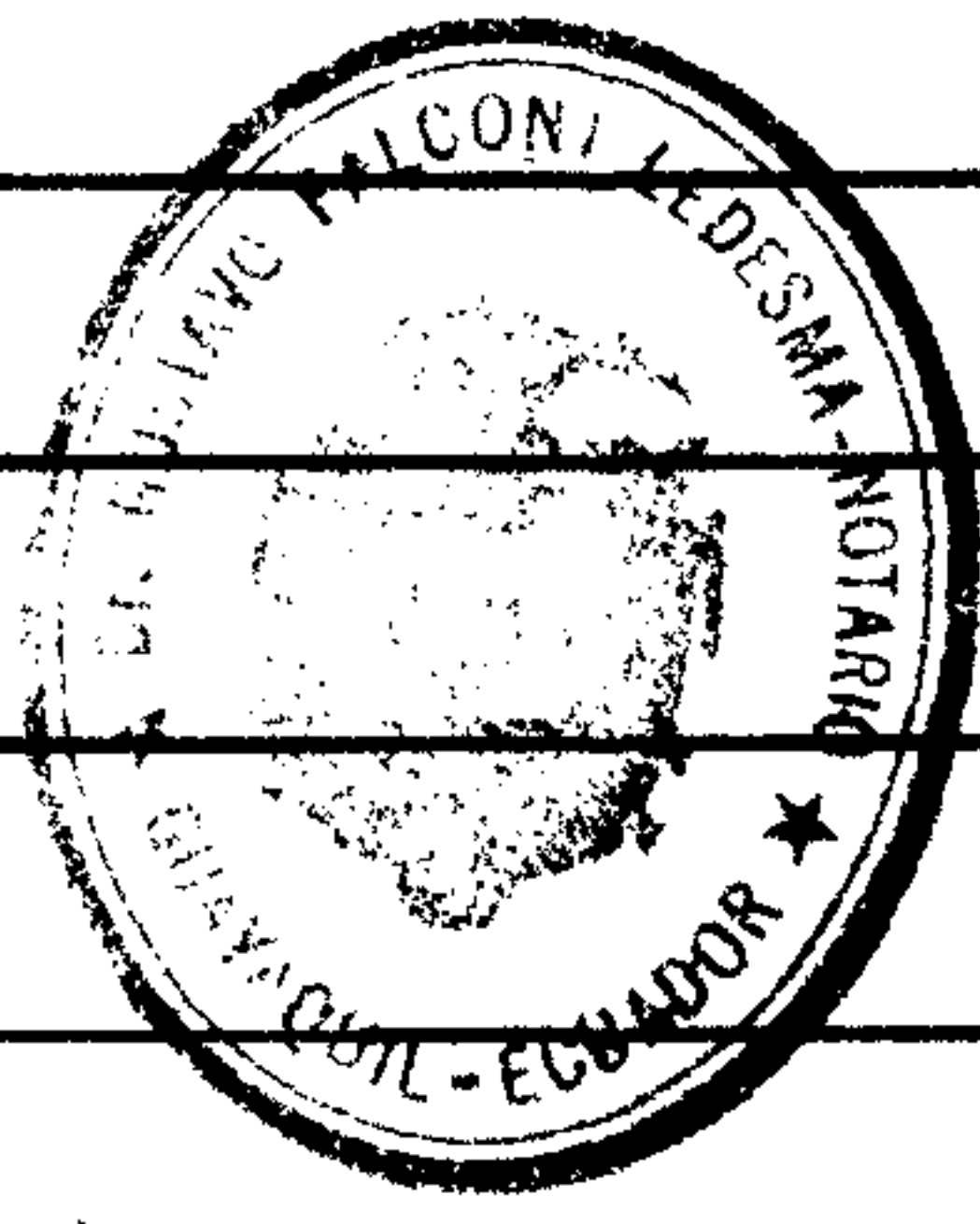




CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RAZ

RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

DE " INMOBILIARIA RUMIA CIA.

LDA. " .-

CANTIDAD: s/. 1.000.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, el día treinta del mes de Noviembre

del año mil novecientos setenta y ocho, ante mí Notario Pub-

lico ~~Falco~~ ~~Le~~ ~~Desma~~ ~~Notario~~, ~~Agente~~ y Notario del Cantón, compare-

cen ; de una parte, los señores Notario Don Hernán Cobos

Candol, de estado civil casado, ~~Agente~~ ; y Don Emilio Ra-

ffo Berja, de estado civil casado, Ejecutivo, en sus ca-

lidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la

compañía " FARMAC C. LDA. ", personas que lo legitiman

con los comprobantes que acompañan como documentos habilita-

dos ; y, de otra parte, el señor Vicente ~~Abad~~ Villanar, de

estado civil casado, empleado, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad, con capacidad para obligar-

se y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos

del objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a lo que proceden con

amplia libertad, para que le otorgue en presente lo viene

del tenor siguiente.- ~~ALCA~~ NOTARIO.- Sírvase insertar en

el protocolo de escrituras públicas a su cargo, la constitu-

ción de una compañía de responsabilidad limitada, el tenor

de los cláusulas siguientes : PRIMERA : INTERVINIENTES.- In-

tervinieron en la celebración de la presente escritura pública

de constitución de la compañía de responsabilidad limitada ,

INMOBILIARIA BUNZIA CIA. LTD. , la compañía Ferrer C. Ltda.,

representada por los señores Doctor Marcelo Cabanes Candel, y

Enilio Roffo Berja , Presidente y Gerente de la compañía, res-

pectivamente , siendo ambos ecuatorianos , casados , mayores

de edad , y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, quienes

comparecen en su propia del Gerente General , debidamente auto-

rizados para este efecto por la Junta General de Ferrer C.

Ltda. , celebrada el tres de Junio de mil novecientos setenta

y ocho , y el señor Vicente José Villacaz , ecuatoriano, co-

casado , empleado , domiciliado en Guayaquil .- la compañía Fe-

rres C. Ltda., es , igualmente , una persona jurídica ecuator-

iana .- **DECLARACION :** .- Los intervinientes antes

nombrados declaran en forma expresa que es en voluntad la de

constituir una compañía de responsabilidad limitada de acuer-

do a la legislación ecuatoriana para emprender en activida-

des mercantiles .- **DECLARACION :** **CONTRATO DE COMPAÑIA .-** La compa-

ñia que se constituye mediante este contrato social , se regir-

á por las disposiciones de la Ley de Compañías , y en general,

por las normas del Derecho Ecuatoriano que las fueren aplica-

bles y por los siguientes estatutos de la compañía **INMOBILIA**

BIA BUNZIA CIA. LTD.,- ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA .- **CAPITULO**

PRIMERO .- Del nombre , objeto , domicilio , plano , capital

y organización de la compañía .- **ARTICULO PRIMERO .-** Con el

nombre de **INMOBILIARIA BUNZIA CIA. LTD.** , se constituye por

medio de esta escritura pública de contrato social , una com-

pañía de responsabilidad limitada .- **ARTICULO SEGUNDO .-** La

compañía tendrá por objeto la compra y venta de bienes raíces

1 y la administración de ellos o de otros, cuya gestión le fuere
2 encomendada.- ARTÍCULO TERCERO.-al domicilio principal de la

3 compañía es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer su-
4 cursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional de
5 acuerdo a las determinaciones que al efecto tome la Junta Ge-
6 neral de Socios.- ARTÍCULO CUARTO.-al plazo de duración de la

7 compañía es de cien años, que se contará desde su inscripción
8 en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO QUINTO.-al capital de la
9 compañía es de Un Millón quinientos diez mil sueros, dividido

10 en un mil quinientos diez participaciones sociales, iguales e
11 indivisibles de un mil sueros cada una.- La Sra. Fernes C.

12 Ltda., ha suscrito mil quinientos y el señor Vicente José Vi-
13 llanar, ha suscrito diez, las mismas que se encuentran pagadas
14 en su totalidad.- Fernes C. Ltda., ha pagado sus participacio-

15 nes sociales mediante la transferencia de dominio a favor de
16 la compañía que se constituye por medio de esta escritura pú-
17 blica de un predio de su propiedad compuesto de un terreno y

18 casa situado en la calle Aloy Alfaro con los siguientes linder-
19 ros y dimensiones: por el Oeste, con frente a la calle Aloy Al-
20 fero, con quince metros; por el Este, terrenos que fueron de

21 A. Labda y Cia., con nueve metros; por el Sur, los terrenos
22 que fueron de la familia Juan, con treinta y ocho metros, cincuen-

23 ta centímetros y por el Norte, con una línea quebrada así: por-
24 tiendo de la calle Aloy Alfaro, línea recta hacia el Este, de
25 veintitres metros noventa centímetros, de allí al Sur en ángu-

26 lo recto, línea recta de siete metros noventa centímetros y
27 de allí en ángulo recto hacia el Este, línea recta de setenta
28 metros, noventa centímetros hasta encontrarse con el lindero

I Este, dando un área total de quinientos setecientos metros cuadrados

noventa decímetros cuadrados.-Se establece que el terreno se a-
porte como cuerpo cierto.-Este predio lo adquirió Ferrer C. Ltda.,
por compra hecha a la señora Dolores Virginia Robles Ortiz viuda
de Laguna según escritura pública del veintiocho de Septiembre
de mil novecientos setenta y cuatro, autorizada por el notario pú-
blico del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Salazar León, de-
bidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. CAPITULO SEGUNDO.

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO SEXTO.-La com-

pañia será gobernada y administrada por la Junta General de So-

cios, el Presidente y el Gerente, de acuerdo a la ley y a los

Estatutos Sociales.-ARTICULO SEPTIMO.-DE LA JUNTA GENERAL.-La

Junta General formada por los socios legalmente convocada y reuni-

da es el órgano supremo de la compañía.-La Junta General tiene po-

deres para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en de-

fensa de la compañía. Es de competencia de la Junta General: 1) Ele-

gir y remover a los miembros de los organismos administrativos

de la Compañía, comisionados, o cualquier otro personal o funcio-

nario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto y designar

o remover a los administradores; 2) Conocer anualmente las cues-

tas, el balance, los informes que le presentara los administ-

adores, o directores y los comisionados acerca de los negocios socia-

les y dictar la resolución correspondiente.-No podrá aprobarse

si el balance si las cuentas si no hubiesen sido precedidas por

el informe de los comisionados; 3) Fijar la retribución de los comi-

sionados, administradores, o integrantes de los organismos de ad-

ministración y fiscalización, cuando no estuviere determi-

de en los estatutos o su señalamiento no corresponden a otros organismos o funcionarios ; 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; 5) Se amortizarán las partes sociales hasta el veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas y disponibles que obtenga cada año la sociedad ; 6) -ordenar todas las modificaciones a los estatutos sociales ; y 7) Resolver acerca de la fusión , transformación , disolución y liquidación de la compañía , nombrar liquidadores , fijar el procedimiento para la liquidación , la retribución de los liquidadores y considerar los cuentas de liquidación .-

ARTICULO OCTAVO .- Las Juntas Generales de acciones son ordinarias y extraordinarias .-

Se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo las universales .-

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para considerar los asuntos especificados en los numerales dos , tres , cuatro del artículo séptimo de este instrumento , y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , de acuerdo a las convocatorias .-

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la renovación de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto , cuando el asunto no figure en el orden del día .-

La Junta General extraordinaria se reunirá cuando fueren convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria , será convocada por la prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , con ocho

I

días de anticipación por lo menos el fijado para su reunión ,
sin perjuicio de lo establecido en el artículo Diecinueve
veinte y seis de la convocatoria debe señalar el lugar , día
y hora y el objeto de la reunión .- Toda resolución sobre as-
untos no expresados en la convocatoria será nula .- En caso
de urgencia los comisionados pueden convocar la Junta General .-
Si la junta general no pudiese reunirse en primera convoca-
toria por falta de quórum , se procederá a una segunda con-
vocatoria la que se podrá convocarse más de treinta días de
la fecha fijada para la primera reunión .- La Junta General
no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
convocatoria si no está representada , por los concurrentes
a ella , por lo menos más de la mitad del capital social .-
Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria ,
con el número de socios presentes que existan .- Se expresa-
rá así en la convocatoria que se haga .- En la segunda con-
vocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera con-
vocatoria .- La Junta se entenderá convocada y quedará válida-
mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto
siempre que esté presente todo el capital pagado y los exis-
tentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
fidelidad , excepto por unanimidad la celebración de la Junta.
Sin embargo , cualquiera de los existentes puede oponerse a
la discusión de los asuntos sobre los cuales se se considere
suficientemente informado .- **ARTICULO NOVENO .-** Antes de
declararse instalada la Junta General de Socios , el Secre-
tario formará la lista de los existentes , y el número de

votos que les corresponda , dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta , del alistamiento total que se hiciera .- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada de la compañía , la reactivación de la compañía , en proceso de liquidación , la convalidación , y , en general , cualquier modificación de los estatutos , habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social .- La Junta General se reunirá , en segunda convocatoria , con el número de socios presentes .- La Junta General así convocada se constituirá , con el número de socios presentes , para resolver uno o más de los puntos mencionados anteriormente , debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga .- Salvo las excepciones previstas en la Ley , o en el Estatuto , las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría negativa .- Los socios tendrán un voto por cada participación de un mil sucos que posean en el capital de la compañía. Las normas del Estatuto relativas de las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión .- Los comisionarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados .- Su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión .- La Junta General estará presidida por el Presidente , y a falta de éste , por la persona elegida en cada caso por los presentes a la reunión .- Será Secretario de la Jun-

I

ta General el Administrador o Gerente .- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, cuando no hubiere concurrido a ella , salvo el derecho de oposición en los términos de esta ley .- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta .- De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo a la ley y a los Estatutos .- Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta .- Los actas se llevarán a máquina o a letra debidamente foliadas .- Los actas podrán ser aprobados por la Junta General en la misma sesión .- Los actas serán extendidos y firmados a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta .- Las resoluciones de la Junta General serán nulas cuando así lo establezca la ley .-

ARTICULO DECIMO .- El Presidente de la compañía podrá ser re-
electedo o no .- Será elegido cada cinco años por la Junta General y podrá ser indefinidamente reelegido .- Subrogará al Gerente en su cargo , por falta o ausencia de éste , hasta ser legalmente reemplazado .- Sus atribuciones son : a) Presidir las Juntas Generales de Socios ; b) intervenir en la administración y representación de la compañía , a falta o ausencia del Gerente .-

ARTICULO DECIMO PRIMERO .- el Gerente podrá ser re-
electedo o no de la compañía , durará cinco años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Son atribuciones del Gerente : a) Convocar a las Juntas Generales de Socios , de acuerdo a los requisitos es-

1 tablas en estos estatutos y actuar como Secretario de las
2 mismas ; b) ejercer la representación , tanto legal , como
3 judicial y extrajudicial de la compañía ; lo mismo que de
4 administración ; y , en consecuencia , podrá realizar o ven-
5 der de la compañía los actos y contratos necesarios para su
6 funcionamiento ; c) suscribir conjuntamente con el Presidente
7 los certificados de aportación ; d) en general , realizar todos
8 los actos y contratos permitidos por las leyes , propios de
9 la naturaleza de los negocios a los que la compañía se dedi-
10 ca , tales como : suscribir , pagar , aceptar , endosar , pro-
11 testar y cancelar letras de cambio , pagarés a la orden y en
12 general , títulos de crédito , abrir cuentas corrientes, ban-
13 cos , girar cheques , libranzas , firmar pedidos , facto-
14 res , pedimentos de aduana , solicitudes de remolinos, otor-
15 gar poderes especiales con relación a los negocios de la com-
16 pañia ; y , en general , celebrar todo acto y contrato ten-
17 diente a la consecución de los fines sociales .- ARTICULO
18 DECIMO PRIMERO .- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA .- La
19 Junta General designará dos Comisarios que durarán un año en el
20 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefini-
21 damente .- Los Comisarios , socios o no , nombrados de acuer-
22 do con estos estatutos , tienen derecho ilimitado de inspec-
23 ción y vigilancia sobre todas las operaciones sociales , sin
24 dependencia de la administración y el interés de la com-
25 pañia .- En caso de falta definitiva de uno o de los Comisarios
26 por fallecimiento , excusas , renuncias , o impedimento o
27 cualquier otro caso , el administrador convocará a la Junta
28 General de socios en el plazo de quince días contados desde

I
el hecho de la falta, para que haga la designación correspon-

diesta .- Si vencido este plazo el administrador no convocara
a la Junta o si ésta no hiciera la designación, el Superin-
tendente de Compañías, de oficio o a petición de cualquier
socio, designará de fuera del personal de la Superintenden-
cia, Comisario o Comisarios para la compañía, los que actua-
rán hasta que la Junta General efectúe las designaciones per-
tinentes .- La remuneración de los Comisarios contratados por
el Superintendente será fijada por éste y su pago será de car-
go de la Compañía .- El Comisario continuará en sus funciones
aún cuando hubiere concluido el período para el que fuere de-
signado, hasta que fuere legalmente reemplazado .- La atribución
y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus
partes la administración de la compañía, velando por que ésta
se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las nor-
mas de una buena administración .- La Junta General podrá
determinar atribuciones y obligaciones especiales para los
comisarios, a más de las siguientes : a) Custodiar de la
constitución y subsistencia de las garantías de los adminis-
tradores y garantes en las cosas en que fueren exigidas; b)
Exigir a los administradores la entrega de un balance men-
sual de comprobación; c) Examinar en cualquier momento y to-
da vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles
de la compañía en los estados de Caja y cortara; d) Revisar
el balance y la cuenta de débitos y ganancias y presentar a
la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre
los mismos; e) Convocar a Junta Generales de Socios en los
casos determinados en la ley; f) Solicitar a los adminis-

deberá que hagan constar en el Orden del día , previamente, a la
convocatoria de la Junta General , los puntos que crea con-
veniente ; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Gene-
rales ; h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la com-
pañía ; i) Pedir informes a los administradores ; j) Proponer
motivadamente la renuncia de los administradores ; y, k) Pre-
sentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de
la administración , con el informe relativo a las mismas .-
El incumplimiento de esta obligación los hará personal y so-
lidariamente responsables con los administradores .- ARTICULO
DECIMO CUARTO .- La Compañía deberá constituir un Fondo de Re-
serve legal , según lo dispondrá la Junta General de socios ,
que no será inferior al cinco por ciento del capital so-
cial , segregando las utilidades líquidas anuales el cinco
por ciento .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Los socios fundadores
no se reservan beneficio preferente alguno , tomado del capi-
tal social .- CUARTA : DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPA-
ÑIA .- Para el caso de que la compañía se disuelva o liquide,
actuará como liquidador , el Gerente , a menos que la Junta
General designe a otra persona para que actúe como liquidador,
debiendo ésta someterse a las disposiciones legales pertinen-
tes .- QUINTA : DECLARACION .- Los socios constituyentes, de-
to en Ferroc C. Ltda., a través de sus representantes los se-
ñores doctor Hernán Laborda Becdel y Emilio Roffo Borja, pre-
sidente y Gerente de la compañía , respectivamente , y el se-
ñor Vicente Abel Villanar , en virtud de lo dispuesto en el ar-
tículo ciento cinco de la Ley de Compañías declaran que evalúan
el bien raíz que aporta Ferroc C. Ltda., en la suma de Un mi-

I

lido quinientos mil sucres , y reiteran que ambos , personal y
solidariamente , la responsabilidad por dicho avalúo tanto fren-
ta a la compañía que se constituye como frente a terceros .--
Porree C. Ltda. , por la interpuesta persona de sus represen-
tantes legales , doctor Hernán Cabanes Candel y Amilio Roffe
porja , Presidente y Gerente de ella , declaran : Que el bien
real que aporta en la constitución de esta compañía , y que
por lo tanto se transfiere el dominio a favor de INMOBILIA-
RIA HUMAÑA CIA. LTDA. no está sujeto a gravámenes alguno , ni
tiene limitaciones , ni está embargada , prohibida de enaje-
nar o gravar , ni sujeta a condición de ser restituida o a
acciones rescisorias , reivindicatorias , posesorias , de
petición de herencia , de denegación , ni forma parte de pa-
trimonio familiar , pero que no obstante , se obligan al re-
conocimiento en virtud de lo que prescribe la ley y esta declara-
ción contractual ; así mismo declaran que Porree C. Ltda. , corren-
rá con los gastos que ocasiona la transferencia de dominio
a que se ha hecho referencia anteriormente .-- Los socios de
la compañía designan al doctor Hernán Cabanes Candel, para
que realice todos y cada uno de los actos tendientes a la
perfección de este contrato social , pida la aprobación a
la Superintendencia de Compañías , y más diligencias parti-
culares y cite a la primera Junta General .-- Agregue usted se-
ñor Notario , los demás cláusulas de rigor .-- Testamento .--
(firmado) Doctor Hernán Cabanes Candel .-- Abogado .-- Regis-
tre número sesientos treinta y cuatro - Cayaguá .-- Fm
DECLARACION DEL MANEJO DEL PATRIMONIO DE LA COMPAÑIA
"PORREE CIA. LTDA." A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR HERNAN CANDE

Los Caudal .- firmase usted , protocolizarse en el Registro de -

Instrumentos Públicos del presente año , el documento que con-
tiene el Nombramiento de "residente de la Compañía Limitada
Ferreos C. Ltda. a favor del señor doctor Hernán Cabenas Cag-
dal .- adjunto el documento respectivo .- firmase usted confo-
rme las copias que le solicite .- atentamente.- (f) Doctor
Hernán Cabenas C. Guayaquil , Justo veinte y siete de mil no-
vecientos setenta y cuatro .- Señor doctor Hernán Cabenas Cag-
dal .- Ciudad .- Estimado señor .- tengo el agrado de dirigir-
me a usted , para comunicarle que en Junta General de Socios
de la compañía " Ferreos Compañía Limitada " , celebrado el día
de hoy , ha sido usted elegido para el cargo de "residente de
la compañía , por el período establecido en los estatutos so-
ciales .- al comunicarle a usted el particular , aprovecho la
oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguido
consideración y personal aprecio .- atentamente .- f) Hernán
Martín López.- Secretario de la Junta .- Acepto desempeñar
el cargo .- (firmado) Doctor Hernán Cabenas Caudal .- Certifi-
co , que el presente nombramiento quedó inscrito en foja núme-
ro trece mil trescientos tres número dos mil seiscientos seten-
ta y nueve del Registro Mercantil .- anotado bajo el número
doce mil quinientos cincuenta del Repertorio .- Guayaquil ,
agosto veis de mil novecientos setenta y cuatro .- lo certi-
fico .- (f) Doctor José Santiago Castillo Barrado .- Registra-
dor de la Propiedad del Cantón Guayaquil .- Hay un sello .-
Diligencia .- petición del señor doctor Hernán Cabenas Cag-
dal , protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos del
presente año , el nombramiento y petición que antecede .-

I
Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos veinte y cuatro .-

(firmado) GUSTAVO FALCONI L.- Acreditado : distinguido.- por.-

Valen .- Firma ilegible .- Está conforme con su original PRO-

TOCOLIZADO : en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA que se-

lle y firme en Guayaquil, a siete de Mayo de mil novecientos

veinte y cinco .- (firmado) Gustavo Falconi L.- Hay un se-

lle .- FOTOCOPIAZACION DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COM-

PAÑIA " FERRAC C. LTA. " , A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO RAFFO

BORJA .- SEÑOR NOTARIO .- Sirvase protocolizar el nombra-
to de Gerente de la Compañia " FERRAC C. LTA. " otorgada a

favor del señor Emilio Raffo Borja, cuya copia debidamente

inscripta acompaña .- Atentamente .- (firmado) Marcos Cobos.

Doctor Marcos Cobos Cordero .- Guayaquil, quince de septien-

bre de mil novecientos veinte y seis .- Señor Don : Emilio

Raffo Borja .- Ciudad .- Muy señor mío .- Luego el agrado de

dirigirme a usted para comunicarle que, la Junta General de

la Compañia, en sesión extraordinaria universal, llevada a

efecto el día de hoy, tuvo a bien designarlo para el cargo de

Gerente, por el período establecido en los estatutos Sociales,

que son dos años .- Ferrac C. Ltda. fué constituida por escri-

tura pública autorizada por el Notario Público del Cantón Gua-

yaquil, Doctor Jorge Jara Gran, el veinte y uno de Mayo de

mil novecientos veinte y cuatro, e inscripta en el Registro

Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y cuatro de Junio

de mil novecientos veinte y cuatro .- En el cargo escribe manifi-

esto reemplaza al señor Carlos Viteri Ascenso .- Agradándole

toda clase de éxitos en sus funciones, aprovecho la oportuni-

dad para reiterarle las seguridades de mi consideración .-

1 **testamento.- (firmado) Doctor Fernando Cabanas .- Doctor Fernando Cabanas**
2 **Candel .- Presidente .- cepto el cargo para el que ha sido**
3 **nombrado .- (firmado) Emilio Roffo .- Emilio Roffo Rorje .-**
4 **Septiembre quince de mil novecientos veinte y seis .- Certi-**
5 **fico : Que con fecha de hoy queda inscrito este nombramiento**
6 **de fejas diez y nueve mil novecientos veinte y ocho a diez y**
7 **nueve mil novecientos veinte y nueve , número cuatro mil dos-**
8 **cientos treinta del Registro Mercantil y anotado bajo el núme-**
9 **ro setenta mil ochenta y ocho del Repertorio .- Guayaquil ,**
10 **Septiembre veinte y dos de mil novecientos veinte y seis .-**
11 **El Registrador Mercantil .- (firmado) Abogado Doctor Miguel**
12 **Leiver Andreu .- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-**
13 **Certifico : Que con fecha de hoy se tomó nota de este nombra-**
14 **miento a feja trece mil trescientos dos del Registro Mercantil**
15 **de mil novecientos veinte y cuatro , el número de la respec-**
16 **tiva inscripción .- Guayaquil , Septiembre veinte y dos de**
17 **mil novecientos veinte y seis .- El Registrador Mercantil .-**
18 **(firmado) Abogado Doctor Miguel Leiver Andreu .- Registrador**
19 **Mercantil del Cantón Guayaquil .- Hay un sello .- ELIQUENCIA**
20 **a petición del Doctor Fernando Cabanas Candel , protocolise en**
21 **el Registro de Instrumentos Públicos del presente año , la**
22 **petición y copia del nombramiento que antecede .- Guayaquil,**
23 **Septiembre treinta de mil novecientos veinte y seis.- Firma**
24 **ilegible.- Así conforme con su original protocolizado es el**
25 **Registro de Instrumentos Públicos del presente año, en fé de**
26 **ello confiero este ELIQUENCIA COPIA , que sello y firme el día**
27 **de su protocolización .- (firmado) Doctor Gustavo Salazar L.-**
28 **en la ciudad de Guayaquil , a los diez y ocho días del mes**

I

de Octubre de mil novecientos setenta y ocho , a las cinco de la tarde , en las oficinas de la compañía , sitas en el kilómetro tres de la vía Guayaquil-Salinas , se reunieron los socios de la "compañía FARMAC C. LTA. , señores : Comercial Internacional C. LTA. (COMINTAL) , representada por su Gerente , doctor "Ernesto "García "García "García , propietaria de tres mil participaciones sociales de un mil sucres cada una , y Administradora de Inversiones Júpiter S.A. , representada por su Residente y representante legal señor Vicente "García "García , propietaria de tres mil participaciones sociales de un mil sucres cada una , , encontrándose también presente el Gerente de la Compañía , señor Emilio Ruffo Borja .- Lo presente Justo general extraordinario de socios se realiza sin previo convocatoria por lo pronto , en virtud de lo prescrito en la Ley de Compañías vigente y en los estatutos sociales de la compañía Farmac C. Lta. , y por estar presente y representado todo el capital suscrito y pagado de la compañía y haber aceptado los existentes en forma verbal y expreso , la celebración de Junta, así como los puntos a tratarse en ella y que son los siguientes : 1) Intervenir como socios constituyentes en la constitución de la compañía " Inmobiliaria Ruffo Borja Cía. Lta. " , aportando al capital de dicha compañía la suma de un millón quinientos mil sucres , que se pagará íntegramente con la transferencia de dominio a favor de la compañía a constituir, de un solar de propiedad de Ferrer C. Lta. , situado en las calles de "Aloj "Alfaro entre "avenida "Olmedo y General Franco de la ciudad de Guayaquil ; 2) Autorizar en forma expreso la transferencia de dominio antes referida ; 3) Autorizar al Pre-

1 sidente y el Gerente de la compañía, señores doctor Hernán Co-
2 beses Candel y Emilio Ruffo Borja, respectivamente, para
3 que concurren a la celebración de la correspondiente escri-
4 tura pública.- Preside la Junta el doctor Hernán Cabellos Can-
5 del, y actúa de Secretario el Gerente de la compañía, don
6 Emilio Ruffo Borja.- Luego de deliberar sobre lo convenido,
7 la Junta General de Socios de Torres C. Ltda. lo aprueba por
8 unanimidad, resolviéndose, asimismo, por unanimidad que la
9 compañía intervenga como socio de la compañía " Inmobiliaria
10 Dunas Cía. Ltda. " con el aporte del bien raíz anteriormente
11 indicado.- De igual modo, se autoriza al Presidente y al
12 Gerente de la compañía, para que, a nombre y en representa-
13 ción de ella, suscriben la correspondiente escritura pública
14 de constitución, e intervengan en la primera Junta General
15 de socios de la compañía a formarse, en la que se designarán
16 a los directivos de la misma.- No habiendo otro asunto que
17 tratar, y siendo las seis de la tarde, el Presidente con-
18 da un momento de receso para la redacción de esta Acta.- Rein-
19 talada la sesión, se procede a darle lectura, siendo aproba-
20 da en su texto íntegro y suscrita, antes de que el Presiden-
21 te declare terminada la sesión, por la totalidad de los as-
22 sistentes, incluidos el Presidente y el infrascrito Secre-
23 tario que certifica.- COMERCIO INTERNACIONAL S. C. LTDA.
24 (ORIGINAL).- (firmado) Hernán Cabellos.- Doctor Hernán Co-
25 beses Candel.- Gerente.- ADMINISTRADOR DE INVERSIONES JU-
26 PITER S.A.- (firmado) V. Benítez.- Vicente Benítez Marriotti.-
27 Presidente.- (firmado) Emilio Ruffo.- Emilio Ruffo Borja.-
28 Gerente-Secretario.- CERTIFICADO: Que la copia que antecede

I
es igual a su original , al que se remite en caso necesario.-

Guayaquil , Octubre diez y ocho de mil novecientos veintea y
ocho .- (firmado) Emilio Roffo Borja .- Gerente-Secretario.-

CERTIFICADO SOLAR PROPIO Número diez y seis mil diez y ocho.-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- Departamento de Rentas .- CON

DO : cuatro - cero cero nueve - cero tres .- SOL : mil dos-

cientos cuarenta y dos .- CERTIFICADO : Que la propiedad de Com-

pañía " FARRAC " Cía. Ltda. situada en la calle Aloy Alfaro

trecientos treinta y siete de la Parroquia Urbana Olmedo de

esta ciudad , se encuentra al día en el pago de sus IMPORTE

LOS MUNICIPALES por el presente año .- AVALUO COMERCIAL : Un

millón novecientos noventa y nueve mil doscientos sueros .-

AVALUO CATASTRAL : Un millón diez y nueve mil quinientos su-

eros .- Guayaquil , Octubre diez y siete de mil novecientos

veintea y ocho .- Empleados responsables de la emisión de es-

te certificado.- (firmado) Firmas ilegibles .- Comprobado .-

viato Bueno .- (firmado) R. Espinola .- JEFE DE RENTAS .-

(Hay un sello) .- BENIGNITO OLIVERO DE BOMBARDOS DE GUAYA-

QUIL .- Contribución del uno y medio por mil sobre predios ur-

banos .- Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil

novecientos treinta y seis .- Decreto Ejecutivo número dos-

cientos treinta y nueve de febrero veinte y ocho de mil nove-

cientos cuarenta y nueve .- B - cero cero quinientos veinte

y seis .- Propietario : Compañía Farrac Cía. Ltda.- Direc-

ción : R. Alfaro trecientos treinta y siete .- Año : Mil nove-

cientos veintea y ocho .- Codificación : cuatro - nueve - tres .-

Avalúo : Un millón diez y nueve mil quinientos sueros .- Va-

lor uno y medio por mil : un mil quinientos veinte y nueve su-

ochos veinte y cinco centavos .- Pagado : Julio mil novecientos

setenta y ocho .- A. Garpo de Monteron .- (firmado) Firma

ilegible .- Tesorero .- (Hay un sello) .- Son copias de sus

originales .- Unidas agregadas al Registro Certificado de In-

tegracion de Capital , y Certificados del Fisco .- Esta escri-

tura según la Ley queda exonerada del pago de impuestos .- Los

otorgantes aceptan la minuta .- Leída esta escritura de princi-

pio a fin , por mí el Notario , en alta voz , a los otorgan-

tes ; éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto .-

Doy fé .- (firmado) Doctor Hernán Cabezas C .- C.I.F. 0900202250 .-

C.I.F. 030001 .- (firmado) Emilio Roffo B .- C.I.F. 0900300 .-

974 .- C.I.F. 000301 .- RUC 0990167664001 .- C.I.F. 290000 .-

(firmado) Vicente Abel Villanar .- C.I.F. 0901104200 .- C.I.F.

212114 .- Presentares Certificado de votación .- (firmado) Do-

tor Gustavo Falconí Ledesma .- Notario Público .- Número con-

siete mil trescientos cuarenta y tres .- MUNICIPALIDAD DE GU-

AYQUIL .- DEPARTAMENTO FINANCIERO .- SECCION RENTAS .- ALCABA

Las .- Guayaquil , enteros de Febrero de mil novecientos se-

ta y ocho .- Recibí del señor Compañía Ferres Cía. Ltda.

la suma de diez y seis mil novecientos noventa y dos co/los

sueros por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta

que le hace a Inmobiliaria Amma Cía. Ltda. del predio urbano

ubicado en la parroquia Olmoro del Cantón Guayaquil consisten-

te en inmueble (aporte a Sociedad) según aviso número dos-

cientos setenta y tres del Notario Doctor Gustavo Falconí Le-

da siendo el valor real de la venta un millón seiscientos

noventa y nueve mil doscientos sueros por ser este avalúo de

Catastro del Mol número un mil doscientos cuarenta y dos con

I
la siguiente demostración .- Pijo por los primeros un millón

seiscientos noventa y nueve mil doscientos sucos : Diez y -

seis mil novecientos noventa y dos sucos .- Suma : diez y

seis mil novecientos noventa y dos sucos .- Total : diez y

seis mil novecientos noventa y dos sucos .- (firmado) Roberto

Repíndola .- Jefe de Rentas Municipales.- (firmado) Firma ile-

gible .- Tesorero Municipal .- (firmado) Doctor Gustavo Falco-

ní .-(Hay un sello).- CERTIFICADO .- El infrascrito , Jefe

de la Sección Rentas , certifica que los datos que constan en

el comprobante siete mil trescientos cuarenta y tres son corre-

tos y que el valor de diez y seis mil novecientos noventa y -

dos sucos ingresó a Caja el día Noviembre cuatro de mil nove-

cientos setenta y ocho .- El Jefe de Rentas Municipales.- (firm-

do) R. Repíndola .- Elaborado por MRE .- EMPRESA MUNICIPAL DE

AGUA POTABLE DE GUAYAMIL .- DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION

DIVISION DE RECAUDACION .- Ingreso de Caja número seis cuatro

mil ochocientos cuarenta y uno IC .- Nombre: Cía Ferras C. -

gta.- Fecha : Noviembre diez y siete/setenta y ocho .- Rubro:

Uno por ciento adicional de ALCABALAS .- Valores: cuatro mil

ochocientos cincuenta y cinco sucos .- Observaciones: Uno por

ciento adicional de Alcabala comprobante número mil ochocien-

tos cincuenta y cinco.- Notario: Doctor G. Falconí L.- Cheque

seis cuatro cinco ocho cinco cuatro Pacifico.- Son : cuatro mil

ochocientos cincuenta y cinco 60/100 sucos .- Total : cuatro

mil ochocientos cincuenta y cinco sucos .- (firmado) Firma

ilegible .- Recaudador .- (Hay un sello) .- JUNTA DE BENEFI-

CANCIA DE GUAYAMIL .- ALCABALAS .- Infrascrito , Tesorero de

la Junta de Beneficencia de Guayaquil , Certifica : Que Compa-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hija FERNES C. LTD. ha abonado en esta Tesorería la suma de cua-
 tro mil ochocientos cincuenta y cinco 00/100 sucres según avi-
 so del señor Notario Doctor Gustavo Falconí Ledezma y el deta-
 lle siguiente.- Vendedor : Compañía FERNES C. LTD.- Compre-
 dor : INMOBILIARIA HENZIA CIA. LTD.- Concepto: inmueble.-
 Calle: E. Alfaro.- Parroquia: QUESA del Cantón Guayaquil.- Va-
 lor de la venta : Un millón seiscientos noventa y nueve mil
 ochocientos sucres.- Impuesto uno por ciento adicional de Alca-
 balas: cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco sucres.- Refe-
 rencia nuestro recibo de Caja número treinta y ocho mil ochocien-
 tes sesenta y seis.- Guayaquil, catorce de Noviembre de mil
 novecientos sesenta y ocho.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYA-
 QUIL.- (firmado) Firma ilegible.- Gustavo Illingworth Baez-
 rizo.- Tesorero.- (Hay un sello).- Número: Cuarenta y -
 siete mil ochocientos sesenta y uno.- H. CONSEJO PROVINCIAL
 DEL GUAYAS.- IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA.- Por : cuatro mil
 ochocientos cincuenta y cinco sucres.- TESORERÍA DEL H. CON-
 SEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- He recibido de Compañía FERNES
 CIA. LTD.- la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y
 cinco 00/100 SUCROS.- Por concepto del Impuesto del UNO POR
 CIENTO adicional e la ALCABALA creado por Decreto Legislativo
 de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos,
 para construcción y ennoblecimiento de Escuelas, por transfe-
 rencia de Abandono del Predio : Aportación de inmueble consti-
 tución de Compañía paga el dos/siete sobre uno por ciento, ALC-
 BALAS.- Solar número tres, de la manzana número nueve, ubi-
 cado en la Parroquia QUESA del Cantón Guayaquil con un área de
 quinientos catorce metros cuadrados, noventa ochocientos cua-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Arados.- Código: cuatro - cero cero nueve - cero tres .- ROL
mil doscientos cuarenta y dos .- Situado en la calle Aloy Al-
faro.- Por : Un millón seiscientos noventa y nueve mil doscien-
tos sueros .- Que hace a favor de INMOBILIARIA ENXIA CIA.LTD.-
Guayaquil , diez y seis de Noviembre de mil novecientos seten-
ta y ocho .- Escritura celebrada por Notario Quinto Doctor Gas-
tavo Falconí Ledezma .- Pagado cheque Banco Pacífico.- Número
del cheque ocho nueve cinco ocho cinco cuatro .- M. Consejo
Provincial del Guayas.- (firmado) Firma ilegible .- Herberto
Rodríguez Cedeño .- Jefe de Sección Revisión .- Elaborado por.-
(firmado) Firma ilegible .- Arturo Coronel B.- M. Consejo Pro-
vincial del Guayas .- (firmado) Firma ilegible.- P. Economista
Walter Munio Mévile .- Tesorero .- Número cinco mil setecien-
tos treinta .- NOTARIA NUMERO CINCO .- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL .- IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIO-
NAL SOBRE ALCABALAS .- Guayaquil , veinte y cuatro de Noviembre/
setenta y ocho .- Recibí de Compañía Ferros "C. Ltda. la canti-
dad de dos mil cuatrocientos veinte y siete sueros co/les por
el impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS que le co-
rresponden en la venta que hace a Inmobiliaria ENXIA C.LTD.-
del predio ubicado en la parroquia Olmedo consistente en inmue-
ble .- Valor de la venta un millón seiscientos noventa y nue-
ve mil doscientos sueros según aviso del Notario Doctor Falco-
ní.- Medio por mil para DEFENSA NACIONAL: dos mil cuatrocien-
tos veinte y siete sueros .- (firmado) Firma ilegible.-Jefe
Provincial Recomendación Junta de Defensa Nacional .- BANK OF
AMERICA N.Y. & S.A.- Guayaquil .- CERTIFICADO DE INTEGRACION
DE CAPITAL .- Certificamos haber recibido en depósito, en cues-

te especial para la integración del capital de la compañía en
formación "INMOBILIARIA HUIZIA CIA. LTD." la cantidad de s/.
10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 SUQUES) suques, correspondiente a
los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción
siguiente: NOMBRES: VICENTE ABAD VILLANAR.- CANTIDAD: Diez mil
suques.- Integraremos el capital depositado en la cuenta de in-
tegración de capital a que se refiere este certificado, una
vez constituida la Compañía, a los administradores de la mis-
ma, después de que el Juez competente o Superintendencia de
Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escri-
to su debida constitución y previa entrega a este Banco de co-
pia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escri-
tura de constitución así como de los nombramientos de los ad-
ministradores.- Si la Compañía en formación no llegare a
constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este cer-
tificado serán reintegrados a los referidos depositantes, pre-
via autorización del Juez competente o Superintendencia de Co-
pañías, según el caso.- El presente documento se tiene va-
lor negociable y lo hemos extendido a base de la información
y datos que nos han sido proporcionados por los interesados,
sin nuestra responsabilidad.- Guayaquil, diez y ocho de Oc-
tubre de mil novecientos veintenta y ocho.- (firmado) Firmas ille-
gibles.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones.- Sirvase or-
denar a continuación se me confiera un certificado en
la que conste que el señor Vicente Enaquiél Abad Villanar no
debe impuestos al Fisco.- Hecho que se me confiera; se me
devuelve.- En justicia, etcétera.- (firmado) A. Cedeno Z.-
Angel Cedeno Zambrano.- LA JEFAURA DE RECAUDACIONES DEL GOB.

IAS.-CERTIFICADO Que el señor ABAD VILLAMAR, Vicente Emiguel

poseedor de los cédulas de identidad N° 09-0410.4238 y Tribu-

ria N° 212114 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil, treinta de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.

f) Firmas ilegibles.- f) Almagro Velásquez Cavallos.- Jefe de

Recaudaciones del Guayas.- Válido sin enmendaduras.- Válido pa-

ra constitución de compañía.- (Hay un sello).- República del

Ecuador.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones.-

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION

DEL SOLICITANTE.- Nombre, FARRUC C. LIDA.- RUC: # 09916766.

4001.-C.I. 250289.- Domicilio: Ciudad, Guayaquil.- Avenida

C.J. "rosalesa kilómetro dos y medio.- Motivo de la solicitud

Celebración de contrato.- Firma del solicitante.- FARRUC C.

LIDA.- (firmado) Firma ilegible.- Fecha de presentación: Gua-

yaquil, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte

y ocho.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- CERTIFICADO Que,

Revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de

cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco, en esta Provincia.- Este certificado es válido por

quince días.- (f) Firmas ilegibles.- f) Raúl A. Nieto Bravo.-

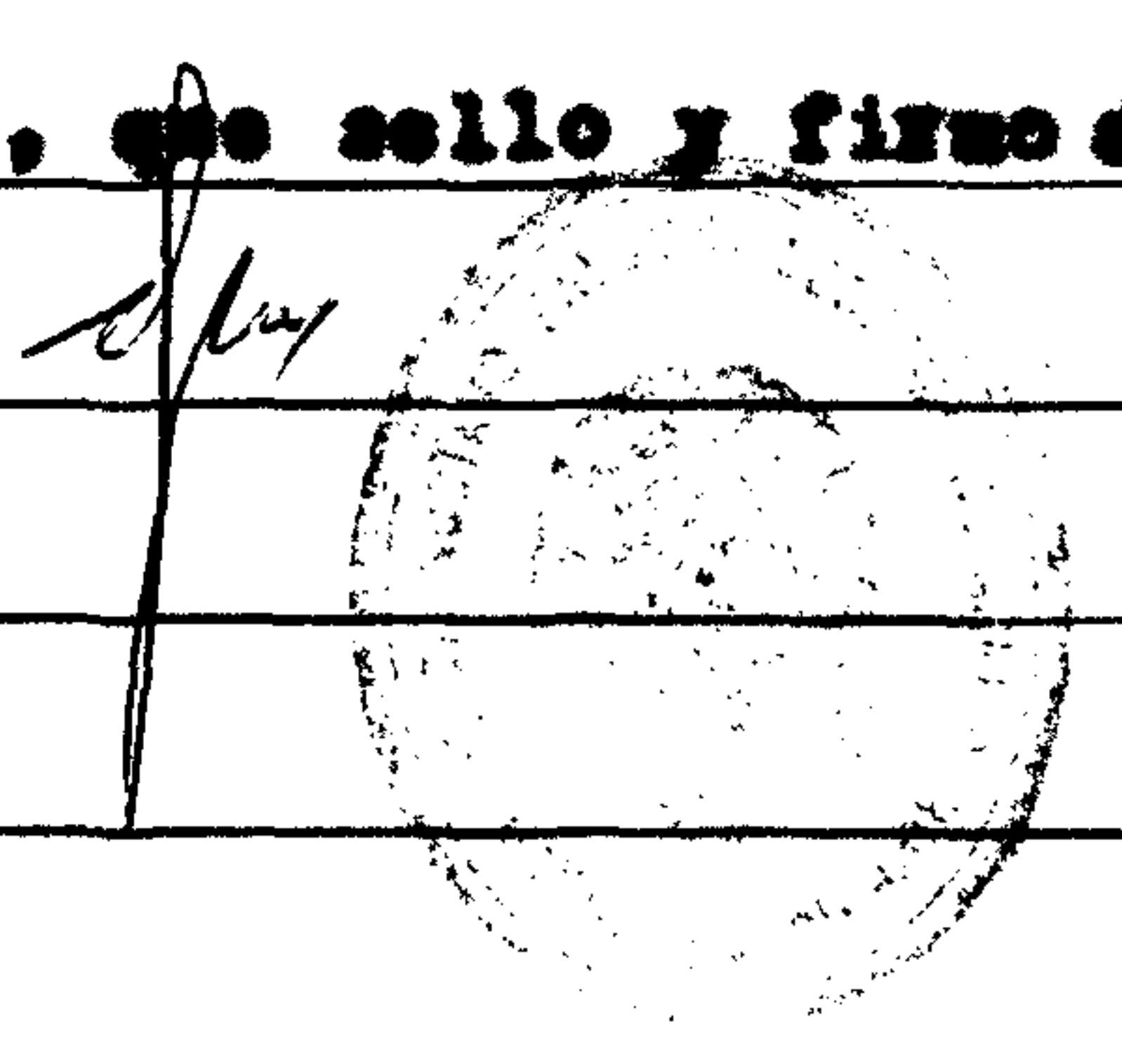
Jefe de Recaudaciones del Guayas Encargado.- (Hay un sello).-

Enmendados: Nada, de, que, a, Merja, de, antes.- Valen .-

Se otorgó ante mí en fé

de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo el día

de su otorgamiento .-

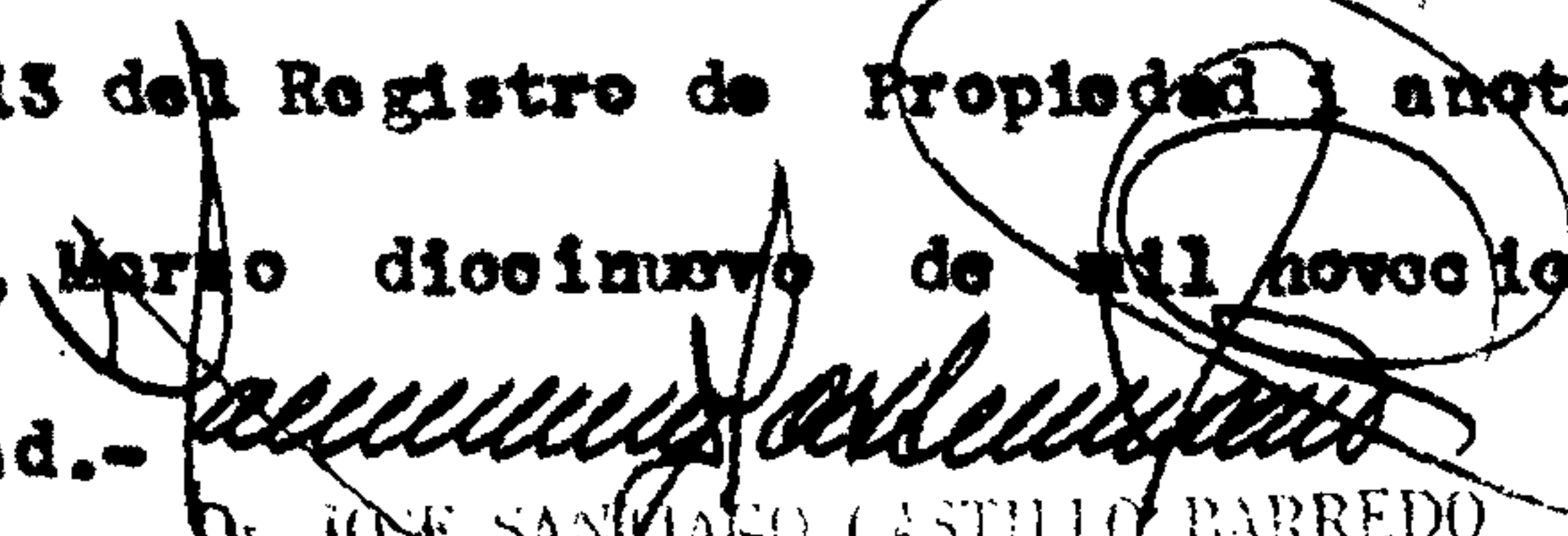


(014 I

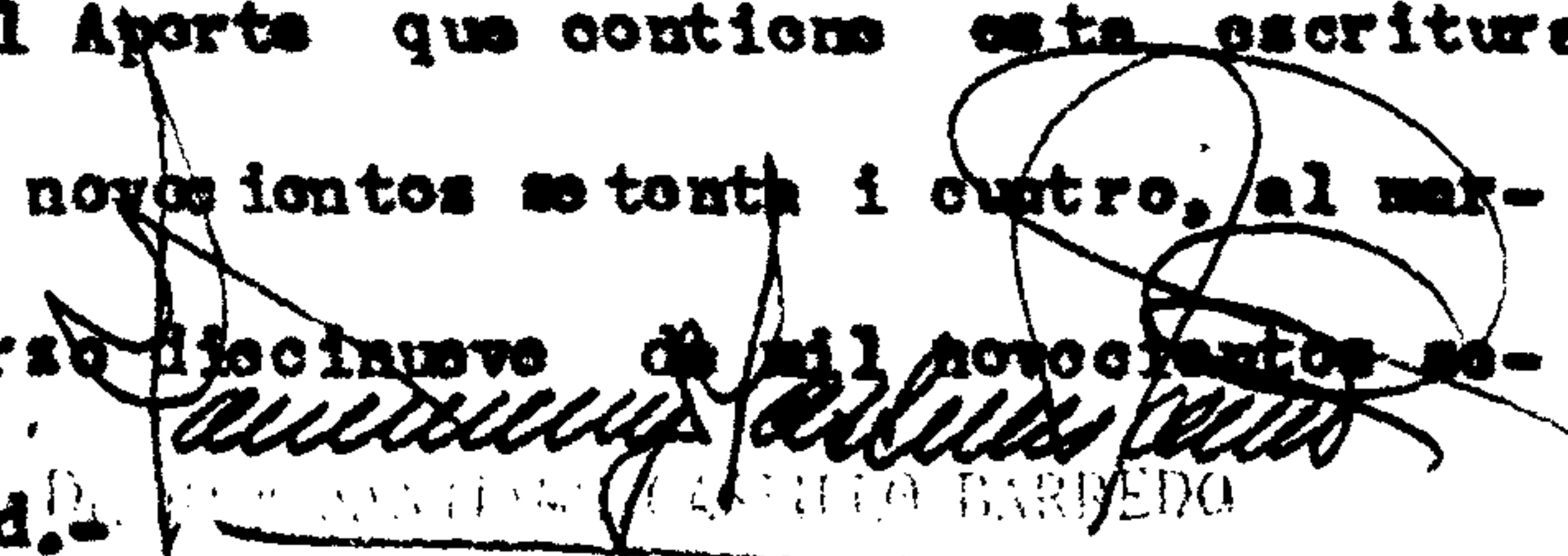
CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Miércoles veinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y nueve (Año 95 N° 34.139) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " INMOBILIARIA DUMZIA C LTDA" con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Enero 29 de 1.979.-


Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento con lo ordenado en la Resolución Número RL-5.692 dictada el cinco de Enero de mil novecientos setenta i nueve, por el Intendente de Compañías, queda inscrita al Aporte contenido en esta escritura de fojas 14.621 a 14.640, número 1.313 del Registro de Propiedad i anotada bajo el número 2.921 del Repertorio.-Guayaquil, Marzo diecinueve de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador de la Propiedad.-


Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

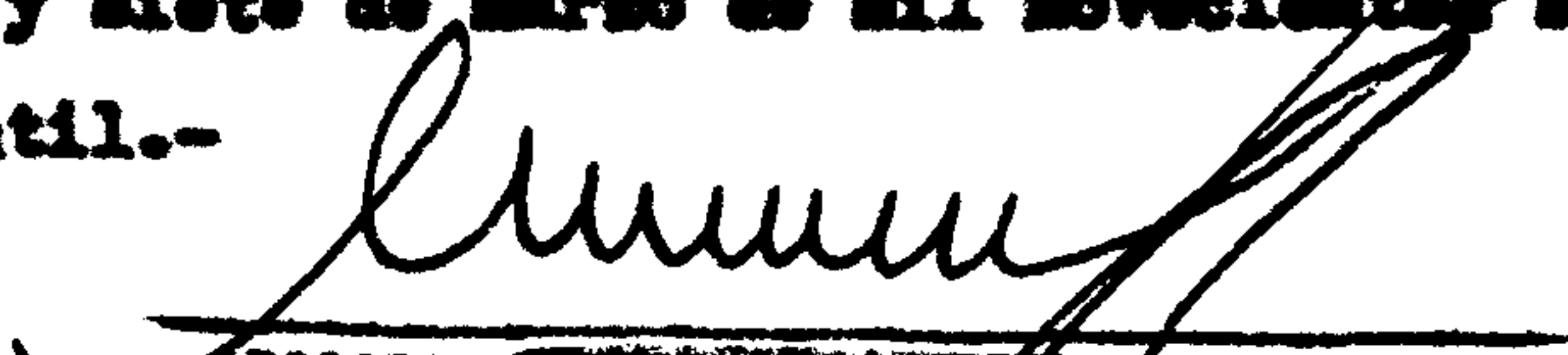
CERTIFICO: Que con fecha de hoy se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 36.458 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta i cuatro, al margen de la respectiva inscripción.- Guayaquil, Marzo diecinueve de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador de la Propiedad.-


Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

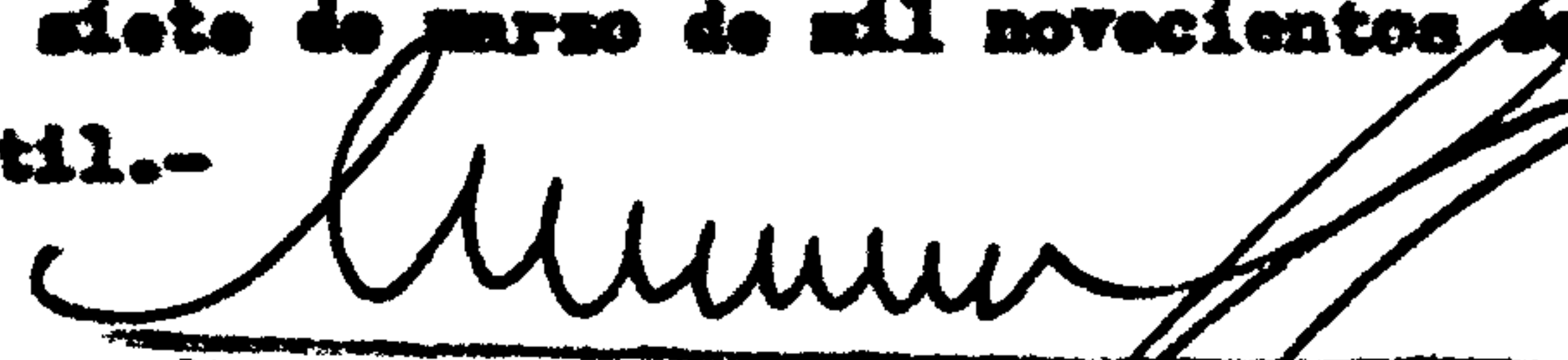
RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ecuador



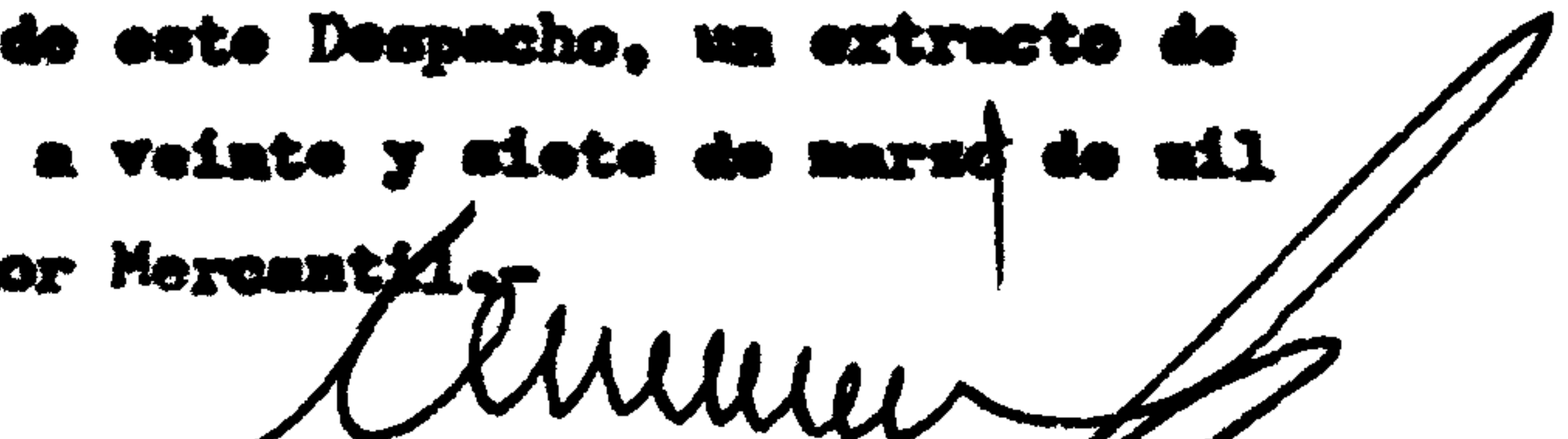
plimiento de lo ordenado en la Resolución número EL-5.692, dictada el cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 6.482 a 6.507, número 1.434 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.118 del Repertorio.- Guayaquil, a veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 226, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

